

para la Propagación in vitro de Especies Forestales, en el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza - CATIE de Turrialba, Costa Rica del 21 de agosto al 3 de setiembre de 2005, con el objetivo de fortalecer y actualizar los conocimientos teóricos y prácticos del profesional; aprobándose la acción administrativa en el mismo documento;

Que, mediante Oficio N° 752-2005-INIEA-DIA-SUDIRGEB el Jefe del Programa Nacional de Investigación en Recursos Genéticos y Biotecnología, comunica al Director General de Investigación Agraria la postergación de la capacitación del citado profesional, para el período comprendido del 25 de setiembre al 8 de octubre de 2005. Dicha postergación es comunicada a la Jefatura del INIEA, para su aprobación con Oficio N° 804-2005-INIEA-OGP/OCTF; acción administrativa que ha sido aprobada;

Que, para el INIEA es de interés la participación del mencionado profesional, porque permitirá uniformizar metodologías de conservación, caracterización, documentación y gestión en recursos genéticos del país, hecho que redundará en el mejor desarrollo de las actividades del Proyecto que ejecuta el Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria, en su rol de organismo sectorial competente sobre prevención de riesgos y uso derivado de la biotecnología;

Que, en tal sentido se ha visto por conveniente autorizar el viaje del citado profesional, el mismo que se encuentra previsto en el Plan Operativo 2005 del Proyecto "Desarrollo de la Capacidad de Conservación y Promoción de los Recursos Genéticos" financiados con recursos del Proyecto PL-480;

De conformidad, con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25902, Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Ley N° 28427 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2005 y el Decreto de Urgencia N° 015-2004;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar del 25 de setiembre al 8 de octubre de 2005, el viaje del biólogo Jorge Enrique Alcántara Delgado, Especialista en Cultivo de Tejidos de la Dirección de Investigación Agraria del Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria - INIEA, para que participe en una Capacitación en el Desarrollo de Técnicas Actualizadas de Crioconservación de Tejidos, Semillas y Suspensiones Celulares; así como el Aprendizaje de Técnicas para la Propagación in vitro de Especies Forestales, a realizarse en el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza - CATIE de la ciudad de Cartago, Turrialba, Costa Rica.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a los recursos del PL-480 del Proyecto "Desarrollo de la Capacidad de Conservación y Promoción de los Recursos Genéticos" del Pliego 163: Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria - INIEA, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes	US\$ 1,325.24
- Viáticos (14 días x US\$ 58.572)	US\$ 820.00
- Derechos de capacitación	US\$ 1,350.00
- Tarifa Corpac	US\$ 28.24

**Artículo 3º.-** El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 4º.-** Dentro de los (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido profesional deberá presentar al Jefe del INIEA un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente del Consejo de Ministros

MANUEL MANRIQUE UGARTE  
Ministro de Agricultura

16413

## Aprueban delimitación del ámbito jurisdiccional del Distrito de Riego Moquegua

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0758-2005-AG

Lima, 22 de setiembre de 2005

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 54º de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, dado por Decreto Legislativo N° 653, establece que el Ministerio de Agricultura es el órgano encargado de determinar el ámbito jurisdiccional de cada Distrito de Riego en base a la realidad geográfica de cada cuenca hidrográfica y a las necesidades de la eficiente administración del agua, sobre la que ejerce competencia el Administrador Técnico del Distrito de Riego correspondiente;

Que, según el artículo 113º del Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 048-91-AG, el Distrito de Riego es el espacio geográfico continuo, e integrado por uno o más cuencas, subcuencas o parte de las mismas, en cuya jurisdicción el Administrador Técnico del Distrito de Riego ejerce su autoridad para el cumplimiento de la Ley General de Aguas y demás disposiciones legales vigentes, constituyendo una unidad jurisdiccional operativa y funcional para los efectos de la preservación, conservación y uso racional de los recursos agua, suelo, forestal y otros recursos naturales, así como para los fines de información estadística, cuya administración está basado en el interés económico y social;

Que, mediante Resolución Suprema N° 0065-93-AG del 18 de junio de 1993 se creó el Distrito de Riego Moquegua;

Que, es necesario aprobar la delimitación del ámbito jurisdiccional del Distrito de Riego Moquegua, que comprendería la totalidad de la cuenca hidrográfica del río Ilo - Osmore - Moquegua, las dos (2) intercuenas que están ubicadas a ambos extremos de la cuenca baja, y las unidades hidrográficas menores de Carumas y Coralaque, cuyos ámbitos físicos están formados por la red de drenaje de los ríos: Carumas, Chilota, Cahuapatia y un tramo de los ríos Vizcachas y Patara respectivamente, pertenecientes a la parte alta de la cuenca hidrográfica del río Tambo, cuyas zonas corresponden al área de influencia del embalse Pasto Grande y la infraestructura de derivación hacia la cuenca hidrográfica del río Ilo-Osmore-Moquegua;

Que, la Intendencia de Recursos Hídricos de INRENA ha preparado el Estudio de la Delimitación del Distrito de Riego Moquegua - Memoria Descriptiva, que incluye un Plano georeferenciado a la escala 1:200,000 elaborado mediante la aplicación del Sistema de Información Geográfica (SIG), los cuales forman parte de la presente Resolución; dicho documento es concordante con la normatividad legal vigente, está basado en los criterios, metodología y mecanismos establecidos en la Directiva Administrativa General N° 19-OSPA/OM (octubre - 1976), Normas para la Delimitación y Sectorización de los Distritos de Riego de la Costa del Perú y Directiva General N° 27-77-OR (marzo - 1977), Normas para la Delimitación y Sectorización de los Distritos de Riego de la Sierra y Selva;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-AG y el artículo 115º del Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 048-91-AG;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar la delimitación del ámbito jurisdiccional del Distrito de Riego Moquegua, sustentado en el Estudio de la Delimitación del Distrito de Riego Moquegua - Memoria Descriptiva y plano impreso a escala de 1:200,000, que forman parte de la presente Resolución.

La sede de funcionamiento de la Administración Técnica del Distrito de Riego Moquegua estará localizada en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL MANRIQUE UGARTE  
Ministro de Agricultura

16364